

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15336** RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Comercio de Flores y Plantas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Comercio de Flores y Plantas para 1989, que fue suscrito con fecha 8 de marzo de 1990, de una parte, por CEHOR en representación de las Empresas del sector, y de otra, por CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTER- PROVINCIAL, DE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

### Revisión salarial 1989

La finalidad de la reunión es la de proceder a la actualización del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1989, obteniéndose los siguientes acuerdos:

Artículo 8.º *Salario Convenio*.-Se considera salario Convenio para 1989 el que figura como tal en el anexo 1, resultante de aplicar al salario de 1988 un incremento del 1,4 por 100, correspondiente a la revisión salarial según la cláusula establecida en el mismo artículo 8.º

Como resultado de los anteriores acuerdos se han confeccionado las tablas de salarios vigentes para 1989, que ambas partes firman en señal de conformidad y que se acompañan como anexo a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciséis treinta horas del día 8 de marzo de 1990, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta.

### ANEXO I

## Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de Empresas dedicadas al Comercio de Flores y Plantas

(Desde el 1 de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1989)

### TABLAS SALARIALES

	6,5 por 100	1,4 por 100	Mes
<i>Personal Técnico</i>			
Técnicos Titulados .....	77.496	1.092	78.515
Técnicos no Titulados .....	60.246	792	61.038
<i>Personal Administrativo</i>			
Jefe Administrativo .....	54.799	720	55.519
Oficial Administrativo .....	52.120	685	52.805
Auxiliar Administrativo .....	47.361	623	47.984
Aspirante .....	31.797	418	32.215
<i>Profesionales de oficio</i>			
Oficial Mayor .....	54.707	680	55.387
Cantidad por día			
Oficial Florista .....	1.714	23	1.737
Ayudante Florista .....	1.683	22	1.705
Aprendiz .....	1.040	14	1.054
Personal Auxiliar de Ventas .....	1.662	22	1.684
Mozo .....	1.638	22	1.660
Conductor de vehículos .....	1.714	23	1.737

**15337** RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación.

Visto el texto de la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 26 de junio de 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio), que fue suscrita con fecha 8 de mayo de 1990, de una parte, por la CECE, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos FETE-UGT; CC OO; FSIE y USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1990.-El Director general, P. D. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco J. González de Lena.

Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación.

### TABLAS SALARIALES 1990

Categoría	Sueldo	Trienio
<b>Grupo I. Personal Docente</b>		
<i>A. Escuelas Universitarias</i>		
A.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:		
Director .....	58.400	-
Subdirector .....	46.798	-
Jefe de Estudios .....	46.798	-
Jefe de Departamento .....	43.463	-
Secretario .....	40.112	-
A.2 Retribución del profesorado:		
Dedicación exclusiva:		
Titular .....	163.552	6.483
Agregado .....	132.992	5.620
Adjunto .....	118.732	5.017
Dedicación plena:		
Titular .....	139.031	5.620
Agregado .....	114.297	4.856
Adjunto .....	102.041	4.335
Dedicación semiplena:		
Titular .....	80.905	3.241
Agregado .....	66.504	2.809
Adjunto .....	59.374	2.508
Dedicación parcial; retribución mes y hora diaria de clase, seis días semanales:		
Titular .....	36.377	1.676
Agregado .....	32.711	1.469
Adjunto .....	29.202	1.312
<i>B. Centros Universitarios</i>		
B.1 Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:		
a) Gratificación temporal de los cargos de gobierno:		
Director .....	57.444	-
Subdirector .....	46.939	-
Jefe de Estudios .....	46.798	-
Jefe de Departamento .....	43.464	-
Secretario .....	40.112	-
b) Retribución del profesorado:		
Dedicación exclusiva:		
Titular .....	183.750	7.246
Agregado .....	147.930	6.516
Adjunto .....	119.795	5.056
Auxiliar .....	106.320	4.380